



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CÓDIGO DE CONDUCTA

ALCALDÍA XOCHIMILCO

ABRIL/2019



CONTENIDO

	Página
I. Introducción	3
II. Misión	3
III. Visión	3
IV. Marco Jurídico de Actuación	3
V. De los Principios Rectores del Servicio Público	4
VI. De los Valores	13
VII. De las Reglas de Integridad	19
VIII. Aprobación	20



I. INTRODUCCIÓN

Trabajar por los habitantes que integran nuestra demarcación es responsabilidad fundamental de todos los servidores públicos del Órgano Político Administrativo en Xochimilco. Las acciones que llevamos a cabo en él, repercuten de manera directa, en la calidad de vida de miles de personas y en su bienestar, de ahí el imperativo de actuar con valores éticos, sensibilidad humana, profesionalismo y apego a la transparencia y la rendición de cuentas.

El presente Código de Conducta, delimita la actuación que deben observar las y los servidores públicos en situaciones concretas, atendiendo a las atribuciones, funciones y actividades inherentes al ámbito de su competencia.

Se busca con lo anterior que los servidores públicos estén conscientes de que toda conducta debe admitir cualquier juicio público y que la actuación debe estar apegada a los principios, valores y directrices a que se refiere el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, los cuales son regulados por las leyes aplicables en la materia.

Este documento es de observancia obligatoria para todo el personal del Órgano Político Administrativo en Xochimilco y el incumplimiento de lo establecido en dicho código, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo que establece la legislación vigente.

La Alcaldía Xochimilco asume la misión y visión que a continuación se detallan:

II. MISIÓN

Dirigir las políticas públicas, planes, programas y acciones que garanticen un desarrollo pleno, equitativo, solidario y justo en beneficio de toda la población en la Alcaldía en Xochimilco.

III. VISIÓN

Ser un gobierno, justo, incluyente, moderno y transparente que propone y logra desarrollarse en todos los sectores de la demarcación a través de las políticas públicas, planes, programas y mejoras de las acciones aplicables.

IV. MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.



- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional.
- Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
- Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Xochimilco.
- Lineamientos mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

V. DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

a) Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones. Y se aplican estas disposiciones jurídicas estrictamente y conforme a derecho, sin distinción de personas o instituciones.¹

Como servidor público se debe:

- ❖ Conocer la normatividad y disposiciones que regulan la actuación así como el Manual Administrativo en que se apoyan las funciones.



- ❖ Aplicar las disposiciones jurídicas sin distinción de personas o instituciones. Lo mismo que denunciar ilícitos o actos de corrupción de otros servidores públicos.
- ❖ Atender a la ciudadanía o instituciones con respeto y paciencia, siendo siempre claro con el proceder, atribuciones y alcances del área.
- ❖ Ser asertivo, directo y claro en la aplicación de la normatividad correspondiente.
- ❖ Atender con transparencia sin especulación de información que puedan conllevar a los ciudadanos a la búsqueda de alternativas ficticias. Por lo que debemos orientar clara y explícitamente a las personas o instituciones sobre sus trámites o solicitudes.

Como servidor público se evita:

- ❖ Mal interpretar la normatividad y las disposiciones legales.
- ❖ Dar opciones o alternativas que estén fuera de la legalidad o normatividad.
- ❖ Brindar supuestos no comprobables para la resolución de situaciones específicas requeridas.
- ❖ Hacer acciones que incumplan u omitan la normatividad aplicable.

b) Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.¹

Como servidor público se debe:

- ❖ Asumir ante la ciudadanía y órganos fiscalizadores la rendición de cuentas.
- ❖ Indicar a la ciudadanía los alcances de las funciones en apego a la normatividad.
- ❖ Indicar que la asistencia en la alcaldía es gratuita, salvo por los servicios que requieren de un pago en el cual se indicara el proceso correspondiente.



Como servidor público se evita:

- ❖ Hacer mal uso del cargo público, empleo o comisión para obtener beneficios o ventajas personales distintas a la retribución salarial.
- ❖ Intervenir en la atención o resolución de asuntos en los que se tenga interés personal o de negocios, así como el empleo indebido de los recursos públicos.
- ❖ Generar ambigüedades en los procesos del servicio que se realizan para sacar ventaja de esto.

c) Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.¹

Como servidor público se debe:

- ❖ Reconocer el vínculo con el Órgano Político-Administrativo en Xochimilco, con el compromiso de fortalecerlo y protegerlo con el trabajo diario, respetando la confidencialidad de la información resguardada en papeles o electrónicamente.
- ❖ Mejorar la imagen que se tiene de los servidores públicos en la Alcaldía mediante el trabajo y actitud positiva hacia la ciudadanía.

Como servidor público se evita:

- ❖ Revelar, de manera oral o escrita la información con que se cuenta con carácter de confidencialidad.
- ❖ Hacer mal uso de la información que se ostenta en el ámbito de las atribuciones.
- ❖ Generar comentarios negativos que dañen la imagen de la Alcaldía o alguna de sus áreas.
- ❖ Dar información no oficial a la ciudadanía o cualquier tipo de asociación que pueda generar especulación o incertidumbre sobre la Alcaldía o alguna de sus áreas.



d) Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influyan tanto intereses o prejuicios indebidos que afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera ecuánime.¹

Como servidor público se debe:

- ❖ Observar en todo momento, como objetivo rector, la garantía en la prestación de servicios y trámites a la ciudadanía, mediante un desempeño ajeno a la concesión de ventajas o privilegios.
- ❖ Informar claramente los procedimientos requeridos para la atención, sobre la normatividad aplicable y los alcances del servicio prestado.
- ❖ Atender a la ciudadanía amablemente sin distinciones y respetar los tiempos y prelación en orden de atención.
- ❖ Brindar un trato equitativo, tolerante y no discriminatorio a las personas.
- ❖ Tener empatía y mantener la cordialidad con las personas.

Como servidor público se evita:

- ❖ Enjuiciar o apreciar subjetivamente a la ciudadanía en la prestación de servicios y/o trámites.
- ❖ Brindar un trato preferencial a personas o instituciones, pasando por alto los procedimientos habituales y/o turnos de atención.
- ❖ Realizar acciones que incumplan u omitan la normatividad aplicable en favor de un procedimiento específico.

e) Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.¹

Como servidor público se debe:

- ❖ Desempeñar diligente y expeditamente el encargo acorde a los planes y programas establecidos.
- ❖ Servir a la ciudadanía con respeto, cordialidad y rapidez.



- ❖ Realizar las labores en el momento indicado.

Como servidor público se evita:

- ❖ Obstruir en el desarrollo de los programas establecidos.
- ❖ Dar mal uso de los recursos públicos asignados a los programas.
- ❖ Realizar acciones o actividades ajenas a las funciones en el horario laboral.
- ❖ Utilizar el equipo o materiales para tareas no propias del área o los fines de la alcaldía.

f) Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.¹

Como servidor público se debe:

- ❖ Optimizar los recursos financieros conforme a las políticas de austeridad y disciplina presupuestal.
- ❖ Hacer una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas.

Como servidor público se evita:

- ❖ Desviar los recursos financieros, materiales y humanos en planes y programas no establecidos.

g) Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.¹

Como servidor público se debe:

- ❖ Tener la disposición por aprender, compartir y actualizarme constantemente para enfrentar los desafíos que exige el cargo o comisión encomendada.
- ❖ Guardar compostura como servidor público.
- ❖ Acatar y cumplir lo dispuesto por el presente código.

Como servidor público se evita:



- ❖ Incumplir las tareas encomendadas acorde a las atribuciones y funciones establecidas.
- ❖ Asistir al centro de trabajo en estado inconveniente.

h) Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que se llegare a tratar.¹

Como servidor público se debe:

- ❖ Ejercer responsablemente la función y actualización permanente.
- ❖ Actuar profesionalmente en el trabajo.
- ❖ Tener pleno conocimiento de los temas relacionados a la función.
- ❖ Mantener una actualización sobre la normatividad aplicable a las funciones.
- ❖ Realizar las labores asignadas en tiempo y forma.
- ❖ Buscar que las acciones y actitudes brinden a la ciudadanía confianza y credibilidad.

Como servidor público se evita:

- ❖ Incurrir en desidias y/o entorpecer el trabajo designado.
- ❖ Hacer supuestos de actuar, sin tener una visión normativa clara.
- ❖ Retrasar trámites o servicios por desconocimiento de las funciones.

i) Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general; actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.¹

Como servidor público se debe:



- ❖ Asumir plenamente el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares y/o personales.

Como servidor público se evita:

- ❖ Actuar de manera parcial en la toma de decisiones en estricto apego a la legalidad.

j) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.¹

Como servidor público se debe:

- ❖ Garantizar acorde a la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública el derecho de la ciudadanía a conocer información propia de la actividad del Órgano Político-Administrativo en Xochimilco, brindando información comprensible y verificable.
- ❖ Proteger en términos de la ley en la materia, datos personales de la ciudadanía.
- ❖ Realizar las funciones y atribuciones siempre con una visión de transparencia y legalidad.
- ❖ Difundir de manera proactiva la información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y de un gobierno abierto.

Como servidor público se evita:

- ❖ Divulgar en el ejercicio de las funciones datos personales que estén bajo custodia conforme a la normatividad aplicable.
- ❖ Ocultar y negar la documentación e información de carácter público.

k) **Rendición de Cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a



un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.¹

Como servidor público se debe:

- ❖ Participar a la ciudadanía los resultados y/o avances de las acciones y programas del gobierno local.
- ❖ Rendir cuentas del uso que se ha dado a los recursos del ejercicio de la autoridad pública.
- ❖ Asumir plenamente ante la ciudadanía y autoridades correspondientes las responsabilidades que deriven del ejercicio de las atribuciones y/o funciones.

Como servidor público se evita:

- ❖ Omitir información, explicación o justificación de las decisiones y acciones.
- ❖ Simular, entorpecer u obstaculizar información y/o documentación requerida por parte de las instancias fiscalizadoras.

l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.¹

Como servidor público se debe:

- ❖ Seleccionar y designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía en diferentes puestos, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera.
- ❖ Seleccionar y designar a las personas servidoras públicas conforme al perfil del puesto.

Como servidor público se evita:

- ❖ Hacer distinción y/o discriminación de personas para aspirar a los diferentes puestos de la Alcaldía.
- ❖ Obstaculizar el desarrollo del personal.



m) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso solidario y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.¹

Como servidor público se debe:

- ❖ Participar y trabajar de manera coordinada con las personas conforme a las responsabilidades para el cumplimiento de programas y acciones a cargo de la institución.

Como servidor público se evita:

- ❖ Actuar sin la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera en el ejercicio de las atribuciones y/o funciones.

n) **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.¹

Como servidor público se debe:

- ❖ Actuar con rectitud, bondad, honradez y conducirse con propiedad en el ejercicio de las atribuciones y/o funciones.

Como servidor público se evita:

- ❖ Generar una conducta contraria a los principios que se resaltan en el presente Código.

ñ) **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.¹

Como servidor público se debe:

- ❖ Garantizar que mujeres y hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, programas y beneficios institucionales, empleos, cargos y comisiones gubernamentales.



Como servidor público se evita:

- ❖ Discriminar, marginar y/o atentar de cualquier forma contra las personas en el acceso de oportunidades, el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales.

o) Respeto de la dignidad humana. Ejercer prudente y mesuradamente mis facultades, respetar irrestrictamente las garantías y derechos fundamentales de las personas, y promover la igualdad de oportunidades entre todos los colaboradores directos e indirectos, omitiendo toda clase de discriminación (raza, sexo, edad, posición social, origen, creencia religiosa, discapacidad física, nacionalidad, orientación sexual, etc.).¹

Como servidor público se debe:

- ❖ Tratar con respeto y cordialidad a la ciudadanía, a los subordinados y compañeros de trabajo sin ninguna distinción.
- ❖ Fomentar el compañerismo y la sana convivencia entre todas las compañeras y compañeros empleados.

Como servidor público se evita:

- ❖ Tener actitudes discriminatorias, ofensivas para los ciudadanos y personal.
- ❖ Realizar encomiendas que violenten las garantías y derechos fundamentales de todas las compañeras y compañeros empleados.

VI. DE LOS VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

a) Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.¹

Como servidor público se debe:

- ❖ Atender con eficiencia y cortesía a las personas en sus trámites, requerimientos, servicios, y necesidades de información.
- ❖ Buscar que las acciones y actitudes brinden confianza y credibilidad a todas las personas.



Como servidor público se evita:

- ❖ Disponer de los recursos proporcionados para el desempeño de las actividades en asuntos ajenos a los que estrictamente fueron encomendados.
- ❖ Tener actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad frente a los requerimientos de las personas en la atención de sus necesidades.

b) Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.¹

Como servidor público se debe:

- ❖ Mantener una relación laboral cordial y respetuosa que no se basen exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad.
- ❖ Conducir hacia las personas, con las que se interactúa, con respeto y dignidad.
- ❖ Mantener una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de las compañeras y compañeros, así como de los bienes de la institución.
- ❖ Conducir en forma digna sin proferir expresiones inadecuadas, adoptar comportamientos como, usar lenguaje inapropiado o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual.

Como servidor público se evita:

- ❖ Tratar injustamente a cualquier persona haciendo ostentación del cargo, puesto o comisión dentro y/o fuera de la Alcaldía.
- ❖ Realizar actos que atenten contra la integridad física, emocional y en la dignidad de las personas.



- ❖ Restringir la libre expresión de ideas o de pensamiento de las personas.
- ❖ Provocar conflictos con las personas del centro de trabajo o propiciarlo entre ellas.
- ❖ Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a deseos o intereses sexuales y/o de otra índole.
- ❖ Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual y/o de otra índole.
- ❖ Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referente a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- ❖ Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- ❖ Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

c) Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos y que corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *de Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *de Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y *de Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.¹

Como servidor público se debe:

- ❖ Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de sus garantías.



Como servidor público se evita:

- ❖ Cometer actos que atenten en contra de la vida, la integridad, la igualdad, la libertad, el honor, la vida privada, la salud, el acceso a la información, el medio ambiente, el empleo, la justicia y la equidad de género de las personas, tanto al interior como al exterior de la institución.

d) Igualdad y No Discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.¹

Como servidor público se debe:

- ❖ Ser justo en el trato con las personas sin importar su color de piel, su nacionalidad, su origen étnico, su género, sus preferencias sexuales, su condición social, económica, de salud o jurídica, su edad, su condición física, sus creencias, su apariencia, su situación migratoria, su idioma, la cultura a la que pertenece, sus opiniones, su filiación política, su estado civil, sus antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- ❖ Reconocer que todos los individuos gocen de los mismos derechos y obligaciones.

Como servidor público se evita:

- ❖ Discriminar a las personas por su origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- ❖ Condicionar los servicios que presta la Alcaldía en función de la diversidad de género.



- ❖ Utilizar un lenguaje que fomente estereotipos o prejuicios en contra de las personas.

e) Equidad de Género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.¹

Como servidor público se debe:

- ❖ Incluir acciones afirmativas que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones y/o funciones en el área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
- ❖ Usar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión y comunicación con los demás al exterior y al interior de la institución.
- ❖ Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin establecer distinciones por motivos de género.

Como servidor público se evita:

- ❖ Utilizar un lenguaje sexista que fomente distinciones y genere desigualdades o prejuicios.
- ❖ Condicionar los servicios que presta la Alcaldía sin distinción de género.
- ❖ Realizar actos de acoso y hostigamiento en contra de las personas sin distinción de género.

f) Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.¹

Como servidor público se debe:



- ❖ Fomentar el interés turístico hacia el conocimiento del acervo patrimonial.
- ❖ Suministrar racionalmente el agua, papel, energía eléctrica y, en general, los recursos en las instalaciones de la Alcaldía.
- ❖ Reutilizar el material del centro de trabajo cuanto sea posible.

Como servidor público se evita:

- ❖ Atentar de cualquier forma contra los sitios de interés turístico existentes en la demarcación.
- ❖ Realizar actividades que dañen la salud de las personas y el medio ambiente.
- ❖ Contravenir las disposiciones institucionales en materia de espacios libres de tabaco y disposición de desechos.

g) Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.¹

Como servidor público se debe:

- ❖ Congregar los esfuerzos con el personal en resultados orientados a satisfacer las necesidades colectivas de la Alcaldía.

Como servidor público se evita:

- ❖ Retener información de valor que pueda ser de utilidad para alcanzar las metas y objetivos institucionales.
- ❖ Demeritar sin justificación las ideas o iniciativas vertidas por el personal de trabajo.
- ❖ Retrasar innecesariamente las tareas asignadas o utilizar el tiempo de trabajo de compañeros (as) en tareas distintas a las comprometidas.
- ❖ Imponer actividades que se desconozcan en el ámbito laboral.



h) Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal, la Constitución Política de la Ciudad de México y que la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.¹

Como servidor público se debe:

- ❖ Construir confianza e incentivar a las personas a trabajar en forma entusiasta por un objetivo común.

Como servidor público se evita:

- ❖ Infringir los principios, valores y reglas de integridad señalados en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y/o del presente Código de Conducta.

¹Del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

VII. DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Corresponderá a las personas servidoras públicas de la Alcaldía en Xochimilco sujetarse a las ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS, señaladas en las REGLAS DE INTEGRIDAD, dispuestas en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de febrero de 2019

I.- ACTUACIÓN PÚBLICA.

II.- INFORMACIÓN PÚBLICA.

III.-CONTRATACIONES PÚBLICAS, PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES Y CONCESIONES.

IV.- PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.

V.- TRÁMITES Y SERVICIOS.

VI.- RECURSOS HUMANOS.

VII.- ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

VIII.- PROCESOS DE EVALUACIÓN.

IX.- CONTROL INTERNO.

X.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

XI.- DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.

XII.- COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.

XIII.- COMPORTAMIENTO DIGNO.



VIII. APROBACIÓN

Con fundamento en la disposición **DÉCIMA SEGUNDA** del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de febrero de 2019, el **Lic. Saúl Flores Reyes**, en su carácter de **Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco**, aprueba el presente Código de Conducta de la Alcaldía en Xochimilco a los treinta días del mes de abril de dos mil diecinueve.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALORÍA INTERNA EN LA ALCALDÍA
XOCHIMILCO

235

Ciudad de México a 30 de abril de 2019

OFICIO: SCG/DGCOICA/DCOICA "B"/OICX/ 1164 /2019

ASUNTO: Aprobación del Código de Conducta de la Alcaldía Xochimilco

ÉRIKA MARLEN PÉREZ MACARENA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

PRESENTE

En atención su oficio XOCH13-DGA/1811/2019, recibido en este Órgano Interno de Control el 30 de abril de 2019, en el que remite el proyecto de código de conducta, para su aprobación.

Al respecto, con fundamento en la disposición Decimo Segunda del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de febrero de 2019 y toda vez que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, se aprueba para su publicación.

Sin otro particular por el momento le envío un cordial

ATENTAMENTE


LIC. SAÚL FLORES REYES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

C.c.p. José Carlos Acosta Ruiz.- Alcalde en Xochimilco.- Para su conocimiento.-

OVM

